



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 19 de FEBREDO del 2019

Visto el Expediente 19-INR-001253-001 que contiene el Oficio N° 233-2019-SG/MINSA de fecha 25 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, teniendo por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe o actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el artículo 5° de la norma antes indicada establece que la implementación de medidas de protección en el ámbito administrativo se encuentra a cargo de la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se dispone en su numeral 2.1 del artículo 1° que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las actividades públicas;

Que, por su parte, el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento antes citado, establece que en aquellas Entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de la integridad y ética institucional, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, en ese sentido, la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, puede asignar a las unidades orgánicas de la Institución otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las encargadas;

Que, siendo ello así, resulta necesario delegar en la Oficina de Personal las labores de promoción de la integridad y ética institucional, según lo establecido en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y demás normas pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en los establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de sus facultades conferidas;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en la Oficina de Personal las labores de promoción de la integridad y ética institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades orgánicas, e instancias administrativas de la Institución para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HJMS

Distribución

- () Interesados.
- () Responsable Página Web